



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2023-01391-00

Se **inadmite** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1º Allegar** el certificado de tradición del vehículo de placas **MKB-66F** con fecha no superior a un mes.
- 2º Aportar** el contrato de prenda debidamente diligenciado, lo anterior teniendo en cuenta que en el mismo no se incluyó la placa del vehículo.
- 3º Aportar** el formulario de registro de inscripción inicial.
- 4º Aportar** nota de vigencia, con fecha de expedición no superior a un mes, de la escritura pública número 1.387 del 27 de noviembre de 2020 otorgada ante la Notaría 23 del Círculo de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3dabfe652c90afa3f38f876c36c02d16ae8080d58f224bcedc9bcd4a424e57b**

Documento generado en 14/12/2023 03:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 018 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.